

23-7-24
NOTIF.

PL



EXP.SANC-44/2024

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en

[REDACTED]

[REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimoctavo del Acta cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el 19 de julio de 2024, que literalmente dice:.....

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0021 de fecha 12 de enero de 2024, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla", a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1 y 2 del Lote 1, por un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$8,815.95) IVA incluido.

El 25 de enero de 2024 se emitió la orden de compra número 37/2024 a favor de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales ciento veinte (120) días calendario a partir de la orden de inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del servicio, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y cinco (5) días calendario a partir de nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 1 de febrero de 2024, según consta en nota SARPA EXT-40/2024, suscrita por el señor [REDACTED], Administrador de la Orden de Compra, por lo que el plazo de entrega del suministro de ciento veinte (120) días calendario venció el 30 de mayo de 2024.

En Memorando SARPA-147/2024 de fecha 25 de junio de 2024, el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), que la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó la entrega de una parte del suministro el 13 de junio de 2024, es decir, fuera del plazo establecido contractualmente, con trece (13) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-120/2024 de fecha 1 de julio de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro relacionado con la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla", conforme a lo dispuesto en

el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 5 de julio de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del plazo de la Orden de Compra número 37/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-44/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 5 de julio de 2024 y en fecha 12 del mismo mes, la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó el pago de la multa por CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), según consta en recibo de ingreso número 2.1120177.

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 37/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla", venció el 30 de mayo de 2024, pero la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., realizó la entrega de una parte del suministro dentro del plazo estipulado y otra parte del suministro con retraso imputable, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Parcial de las diez horas del 23 de mayo de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem 2 del Lote 1, consistente en 13 Ángulos de Hierro de ¼" X 2" X 2" X 6 MTS, por un monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$699.53) sin incluir IVA, en el plazo establecido.
- b. Acta de Recepción Parcial de las catorce horas del 13 de junio de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el ítem 1 del Lote 1, consistente en 60 Ángulos de Hierro ½" X 3" X 3" X 6 MTS, por un monto de SIETE MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,102.20) sin incluir IVA, es decir, aparentemente con catorce (14) días de retraso.
- c. Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 13 de junio de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra hizo constar la recepción definitiva de los bienes



entregados por la Contratista, conforme al detalle de las actas de recepción parcial antes relacionadas.

Si bien es cierto, el Administrador de la Orden de Compra sostiene que el retraso en la entrega del suministro es de trece (13) días, de la revisión documental se advierte que son catorce (14) días de retraso, contados del 31 de mayo al 13 de junio de 2024, por lo que es esa la cantidad de días que se ha tomado en cuenta en el presente procedimiento.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista realizó el pago de la sanción por CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), según consta en recibo de ingreso número 2.1120177 de fecha 12 de julio de 2024, circunstancia que constituye una aceptación de la multa.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y pago realizado por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra 37/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. La misma disposición establece que el porcentaje de la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin incluir IVA US \$	Vencimiento del plazo de entrega	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin incluir IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
7,801.73	30/05/2024	23/05/2024	699.53	0	No aplica	No aplica
		13/06/2024	7,102.20	14	0.1% (14 días)	99.43
Total multa US \$						99.43

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., resulta de NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$99.43).

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario

mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente a medio salario mínimo en el sector comercio.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

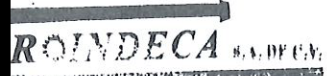
- 1° Imponer multa a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de catorce (14) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 37/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, "Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles "A" y "B" del Puerto de Acajutla".
- 2° Instruir a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

Notifiqué a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., el Punto Decimoctavo del Acta número cero cero cuarenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, por medio de _____, con documento único de identidad número _____.

Para constancia firmamos, a las 10 horas con 36 min minutos del 24 de julio de dos mil veinticuatro.



Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



Firma y sello de la Contratista

Servicios de Mantenimiento Industrial

